

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N° : 369/B.J./2.000.-
SANCIONADA : 1°/09/2.000.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 593/HCD/00.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ART. 1º) INCORPORESE, al Art. 15º de la Ordenanza Tarifaria Municipal, el rubro de Servicio de Internet, en un monto fijado de 750 U.F. anuales por cada máquina en servicio.-

ART. 2º) EL Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente reglamentará la explotación del Servicio de acuerdo a las condiciones que deba reunir el mismo.-

ART. 3º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.-

ART. 4º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE.**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arabel
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 593/00. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”